

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
NOTARIO SEPTIMO  
Montalvo 547- Junto al Heraldo  
Telf. 825790 - Ambato

165

01

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
TALLERES KIA S.A.

100.000,00 USD

-----  
se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital  
de la provincia de Tungurahua,  
República del Ecuador, hoy día

m i ' e r c o l e s   s i e -  
te (07) de   E n e r o

del año dos mil cuatro.- Ante  
mi Doctor Rodrigo Naranjo  
Garcés, Notario Séptimo del  
Cantón Ambato; Comparecen al  
otorgamiento y suscripción de

esta escritura pública, la compañía AUTOSCOREA S. A., por intermedio su Gerente General y Representante Legal, señor Carlos Enrique Patricio Larrea Torres, conforme se infiere del nombramiento que se incorpora como habilitante, compañía de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal está en el Cantón Ambato; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, el señor CARLOS ENRIQUE PATRICIO LARREA TORRES, ecuatoriano, casado, domiciliado en Ambato. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste el contrato de constitución de una sociedad anónima, al tenor de las siguientes estipulaciones:- CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, la compañía AUTOSCOREA S. A., por intermedio su Gerente General y Representante Legal, señor Carlos Enrique Patricio Larrea Torres, conforme se infiere del nombramiento que se incorpora como habilitante, compañía de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal está en el Cantón Ambato; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, el señor CARLOS ENRIQUE PATRICIO LARREA TORRES, ecuatoriano, casado, domiciliado en Ambato. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las comparecientes, por los derechos que representan, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima, la cual se regirá por el estatuto que se detalla a continuación, por la Ley de Compañías, por el Código Civil



y por el Código de Comercio.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPITULO UNO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina: TALLERES KIA S. A.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a).- Brindar servicios de mantenimiento, reparación, revisión, lavado, lubricación, alineación, balanceo y enlantaje de vehículos; b).- Comprar, vender, comercializar, distribuir, importar y/o exportar repuestos, neumáticos, partes, piezas, radios, alarmas, aros, lubricantes, aditivos, insumos, herramientas y, en general, todo tipo de accesorios para vehículos; c).- Celebrar contratos de franquicia, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; d).- Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; e).- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas, comparación de ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o de derecho privado; f).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; g).- La compañía puede conformar consorcios, o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, con personas naturales o jurídicas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.- CAPITULO DOS.- DEL CAPITAL Y DE LAS

ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 200.000).- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 100.000), dividido en cien mil (100.000) acciones ordinarias y nominativas, cuyo valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1) cada una. Las acciones se numerarán del número uno en adelante. Se podrán conferir títulos por el número de acciones que cada accionista solicitare.- ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES.- Las acciones son indivisibles y otorgan a sus titulares los derechos y obligaciones determinados en la Ley y este Estatuto. Se considerarán accionistas de la compañía, a quienes se hallaren registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se los puede privar: a).- La calidad de socio; b).- Participar de los beneficios sociales; c).- Intervenir en las Juntas Generales y votar de acuerdo al capital pagado por cada acción; d).- Integrar los órganos de administración o fiscalización, en caso de ser elegido por la Junta; e).- Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de que se aumente el capital; f).- Impugnar las resoluciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley y este estatuto; g).- Negociar libremente sus acciones; y, h).- Las demás que le confiera la Ley y este estatuto.- ARTICULO NOVENO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones son libremente negociables, y se transferirán mediante una hoja de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio de las acciones surtirá efecto en contra de la compañía y de terceros, desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, inscripción que la realizará el representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y el cesionario, o de comunicaciones separadas firmadas por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión y, en este caso, se lo anulará y se emitirá un nuevo título a nombre del cesionario. Las comunicaciones o el título, según fuere el caso, se archivarán en la compañía.- ARTICULO DECIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION.- En caso de pérdida o destrucción de los títulos o certificados provisionales o de los títulos de acciones, se anularán, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o los títulos de acciones se



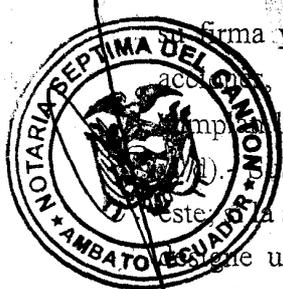
emitirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Se prohíbe emitir títulos definitivos por acciones que no se encuentren totalmente liberadas. Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL.- En caso de aumento de capital, los accionistas tienen derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, siempre y cuando no se encuentren en mora en el pago de la suscripción anterior. Este derecho lo ejercerán en proporción a sus acciones.- CAPITULO TRES.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es su máximo organismo, y será administrada por el Presidente y el Gerente General. De considerarlo procedente y necesario para los intereses de la compañía, la Junta General podrá designar uno o varios Gerentes Departamentales y/o Regionales.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de gobierno y dirección de la compañía. A más de las atribuciones que la Ley le confiere, le compete a la Junta General: a).- Designar Presidente, Gerente General, y, de considerarlo procedente y conveniente, podrá designar uno o más Gerentes Departamentales y/o regionales; b).- Designar un Comisario principal con su respectivo suplente; c).- Designar al Auditor Externo cuando, de conformidad con la Ley y los Reglamentos pertinentes, deba designárselo; d).- Conocer y pronunciarse sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presenten los administradores y el Comisario y el Auditor Externo referentes a lo negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; e).- Resolver a cerca de la distribución de utilidades; f).- Fijar la retribución de los administradores y de los Comisarios y del Auditor Externo, en caso de que exista obligación de contratarlo; g).- Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución voluntaria y, en general cualquier modificación al estatuto social; h).- Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias y acciones preferidas; i).- Resolver sobre la constitución y el destino de reservas especiales; j).- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; k).- Fijar anualmente los montos hasta los cuales el Gerente General puede, con su sola firma, obligar a la compañía; l).- Autorizar al Gerente General la enajenación o constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de

propiedad de la compañía; m).- En caso de liquidación, designar a los liquidadores; y, n).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponden y que no han sido atribuidas a ningún otro organismo o funcionario de la compañía.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Ordinarias, se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización el ejercicio económico y las extraordinarias en cualquier tiempo.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General, mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se realizará con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; en dicho plazo, no se tomará en cuenta ni el día de la publicación ni el día de la celebración de la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o de remisiones a la Ley; el conocimiento de asuntos no puntualizados específicamente en la convocatoria, acarreará la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. El comisario será especial e individualmente convocado. La convocatoria contendrá, además, los requisitos determinados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente y/o al Gerente General, la convocatoria a una Junta General, para tratar los asuntos que indiquen en su petición; si dentro de quince días los administradores no realizan la convocatoria, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías para que la realice.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de Universal, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o por intermedio de representantes, la totalidad del capital pagado y siempre que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, pero cualquiera de los asistentes tendrá derecho a oponerse al tratamiento del o los asuntos sobre los cuales no estuviere suficientemente informado. En caso de que se acuerde la celebración de esta clase de Juntas, el acta que se elabore llevará la firma de todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUÓRUM DE



INSTALACIÓN.- La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria, siempre y cuando los accionistas asistentes representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria. Sin embargo, si la Junta General va a resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, y en general cualquier modificación al estatuto, deberá concurrir, en primera convocatoria, más del ochenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la asistencia de la mitad del capital pagado, haciéndose constar este particular en la convocatoria; y, en tercera convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere el porcentaje del capital pagado que representen, debiendo hacer constar este particular en la respectiva convocatoria. En todos los casos, la segunda convocatoria se realizará como máximo treinta días después de efectuada la primera y la tercera convocatoria máximo sesenta días después de la primera. En segunda o tercera convocatoria, no podrá modificarse el objeto y los asuntos a tratarse en la primera.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto, las decisiones en las Juntas Generales, se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a mayoría numérica. En las votaciones, las acciones con derecho a voto, lo tendrán en proporción a su valor pagado. La acción totalmente liberada da derecho a un voto.- ARTICULO VIGESIMO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, ya sea personalmente o representados. La representación se conferirá mediante poder general o especial, incorporado a un instrumento público o a instrumento privado (carta - poder). Si la representación se confiere mediante instrumento privado, éste deberá estar dirigido al Presidente o al Gerente General y contendrá, por lo menos: a).- Lugar y fecha de emisión; b).- Denominación de la compañía; c).- Nombre y apellido del representante; d).- Determinación de la junta o juntas respecto de las cuales se extiende la representación; y, e).- Nombres, apellidos y firma autógrafa del accionista. Si el accionista fuere una persona jurídica, el instrumento público o privado mediante el cual se confiere la representación, deberá estar otorgado por el representante legal de dicha persona jurídica y estará acompañado del respectivo documento que acredite la representación legal del otorgante. Los administradores y los comisarios no podrán ser representantes voluntarios de los accionistas.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.- La Junta General será dirigida por el Presidente o quien lo subrogue, y actuará como Secretario el Gerente General o quien lo subrogue. A falta de los mencionados funcionarios o de los subrogantes, la Junta General designará a las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario actuantes y contendrán una relación sumaria de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones. Las actas se transcribirán a máquina o en ordenador de texto, y se imprimirán en hojas foliadas, escritas en el anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco, rubricadas por el Secretario, y se guardarán en un libro especial destinado para el efecto, bajo la responsabilidad del Gerente General. De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: a).- La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria; b).- Copia certificada del acta de la Junta; c).- Copia de los poderes o cartas de representación; d).- La lista de asistentes, con la indicación del número de acciones de cada accionista, el valor pagado por ellas y los votos que le corresponda; y, e).- Copia de los documentos conocidos en la Junta.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Presidente podrá recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b).- Autorizar con su firma y la del Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las actas de Juntas Generales; c).- Cumplir y velar porque se satisficgan las obligaciones legales, estatutarias y las decisiones de la Junta General; d).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de este, y en caso de ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, durará tres años en sus funciones, y puede ser indefinidamente reelecto. La designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, sea o no accionista de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- A más de las atribuciones que les confiere la Ley a los



administradores de esta clase de compañías y a las estipulaciones de este estatuto, al Gerente General le corresponde: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer las políticas y sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo; c).- Convocar a Junta General de Accionistas y actuar en ellas como Secretario; d).- Organizar y dirigir las dependencias de la compañía cuidando, bajo su responsabilidad, que se lleven correctamente los libros sociales y contables cifiéndose a las disposiciones legales y reglamentarias; e).- Responsabilizarse por la presentación de balances, estado de pérdidas y ganancias, informaciones y el cumplimiento de las obligaciones ante la Junta General de Accionistas y los organismos de control; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de acciones; g).- Suscribir, en representación de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento de esta índole, realizar inversiones, abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros y operar sobre ellas, y en general realizar cualquier clase de actos o suscribir contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, hasta la cuantía que le fije anualmente la Junta General de Accionistas, necesitando para montos superiores la autorización de dicho organismo; así mismo, para la enajenación o limitación de dominio sobre los inmuebles de propiedad de la compañía, requerirá también de la autorización de la Junta General de Accionistas; h).- Actuar por medio de apoderados, pero si el poder fuere general, necesitará la autorización de la Junta General de Accionistas; i).- Nombrar y remover a los trabajadores y personal de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas; y, j).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía, y que sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a otro organismo o funcionario.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES Y/O REGIONALES.- En el supuesto de que la Junta General considere conveniente la designación de Gerentes Departamentales y/o Regionales, estos desempeñarán las funciones que se la misma Junta autorice y el Gerente General les delegue por escrito, pero en ningún caso tendrán la representación de la compañía. Los Gerentes Departamentales y/o Regionales, de decidirse su designación, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por la persona que designe la Junta General de Accionistas; si la

ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones de aquel, inclusive la representación legal de la compañía; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente. El o los nombramientos de los Gerentes Departamentales, en caso de haberlos, serán suscritos por el Gerente General. Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil, se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía será realizada por el Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente. El Comisario durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Si llegare a faltar temporalmente el comisario principal, el suplente asumirá las funciones, mientras dure la ausencia, pero, si ésta fuere definitiva, se principalizará el suplente por todo el tiempo que falte para cumplirse el plazo para el cual fue designado el principal.- ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Corresponde al comisario: a).- Examinar en cualquier momento y sin previo aviso la documentación de la compañía; b).- Revisar el balance anual y los balances de aprobación, el estado de pérdidas y ganancias, e informar sobre ello a la Junta General; c).- Asistir a las Juntas Generales; d).- Supervigilar las actuaciones de los administradores, revisar sus informes, y comunicar a la Junta General cualquier anomalía que encontraren; e).- Las demás que le confiere la Ley. Los comisarios están sujetos a las prohibiciones previstas en la Ley.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los estados financieros serán elaborados de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes y a los Reglamentos que emitan las autoridades y organismos de control.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- REPARTO DE UTILIDADES.- La distribución de utilidades se realizará en proporción al valor pagado de las acciones y una vez



efectuadas las deducciones previstas en la Ley.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual segregará anualmente de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento, hasta que el fondo alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital suscrito. La Junta General, podrá decidir, en cualquier momento, la formación de reservas especiales, para prever situaciones de cualquier índole.- CAPITULO CUATRO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causas establecidas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Accionistas, y en este caso, la misma Junta designará los liquidadores. El proceso de liquidación se llevará a cabo de acuerdo a las normas legales y reglamentarias.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- INTERPRETACIÓN.- Corresponde a la Junta General de Accionistas, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviere expresamente previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento. Supletoriamente, y si las normas estatutarias, reglamentarias o de la Ley de Compañías no fueren suficientes, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio y de las demás Leyes, con sus eventuales reformas.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- CONVENIO DE MEDIACION Y CONVENIO ARBITRAL.- Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, ya sea entre los accionistas o entre éstos y la compañía, y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas la someten al trámite de Mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato", sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato". Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las controversias se someterán al arbitraje ante un Tribunal en el mismo Centro, conforme a las siguientes reglas: a.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c.- Para la ejecución de las medidas cautelares,

el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a juez ordinario alguno; d.- El Tribunal estará integrado por un árbitro; e.- El procedimiento arbitral será confidencial; f.- El arbitraje será en equidad; y, g.- El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ambato".- CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y ha sido suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO (dólares)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (dólares)	CAPITAL PAGADO EN ESPECIES (dólares)	CAPITAL INSOLUTO A DOS AÑOS PLAZO (dólares)	ACCIONES
AUTOSCOREA S.A. Ruc. 1891707130001	92.000	0	41.907,79	50.092,21	92.000
CARLOS ENRIQUE PATRICIO LARREA TORRES c.c. 180083309-5	8.000	2.000	0	6.000	8.000
TOTAL	100.000	2.000	41.907,79	56.092,21	100.000



SEGUNDA.- APORTES EN NUMERARIO.- Los aportes en numerario han sido depositados en una cuenta de integración de capital abierta en un Banco de la localidad a nombre de la compañía en formación, conforme se infiere del documento que se incorpora como habilitante. El capital insoluto será cancelado en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- TERCERA.- APORTES EN ESPECIE, AVALUO, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y DECLARACION JURAMENTADA.- UNO.- APORTES EN ESPECIE.- Los aportes en especie realizados por la compañía AUTOSCOREA S. A. consisten en: 1.- Tres bancos de madera taller, avaluados los tres bancos en SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES

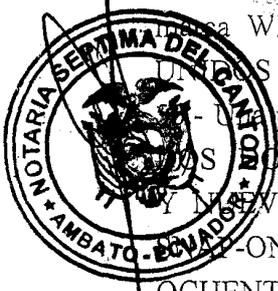
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS(USD.643,75); 2.-Dos Coches porta herramientas, avaluados los dos coches en DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (USD. 257.50); 3.-Tres basureros, avaluados los tres basureros en VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (USD.28.33); 4.- Dos papeleras, avaluadas las dos papeleras en DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (USD. 18.88); 5.- Un Armario de llaves de carros, avaluado el armario en SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO (USD.77,25); 6.- Dos extintores para taller, avaluados los dos extintores en CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (USD. 180,25); 7.- Cuatro estantes metálicos, avaluados los cuatro estantes en CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (USD.435,31); 8.-Un rótulo luminoso, avaluado el rótulo luminoso en UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS (USD. 1.143,30); 9.- Dos mesas metálicas, avaluadas las dos mesas en CIENTO CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 105,00); 10.- Una estantería modular de seis pisos, avaluada la estantería en CIENTO TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (USD.103.51); 11.- Una estantería modular de cinco pisos, avaluada la estantería en CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOS CENTAVOS (USD. 149,02); 12.- Un soporte de televisión ,avaluado el soporte en TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (USD.32,96); 13.-Un fax marca PANASONIC, avaluado el fax en CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS (USD. 120,17); 14.- Una aspiradora marca AT&E, avaluada la aspiradora en SEISCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (USD. 620,88); 15.- Una sumadora marca CASIO, avaluada la sumadora en SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD. 63,64); 16.- Una base de

celular, avaluada la base en TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 37,00); 17.- Un televisor marca SONY, avaluado el televisor en CIENTO OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (USD. 188,33); 18.-Un teléfono inalámbrico, avaluado el teléfono inalámbrico en CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (USD. 42,78); 19.-Un computador, avaluado el computador en TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CUATRO (USD. 380,74); 20.- Una impresora matricial marca EPSON, avaluada la impresora en CIENTO VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 123,99); 21.- Un UPS, avaluado el UPS en TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (USD. 31,95); 22.- Una licencia Windows, avaluada la licencia en CIENTO TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS (USD. 113,16); 23.- Una licencia Office, avaluada la licencia en NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (USD. 93,19); 24.- Un antivirus, avaluado el antivirus en TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (USD. 34,61); 25.- Una actualización Software, avaluada la actualización en NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (USD. 92,25); 26.- Un juego de llaves mixtas de cinco piezas marca WILLIAMS, avaluado el juego de llaves en NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (USD. 92,73); 27.-Un destornillador plano marca WILLIAMS, avaluado el destornillador en CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (USD. 5,76); 28.- Un Destornillador marca PHILIPS WILLIAMS 3-6, avaluado el destornillador en SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISEIS CENTAVOS (USD. 7.26); 29.- Un calibrador marca SNAP-ON, avaluado el destornillado en SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (USD. 6.62); 30.- Un calibrador marca SNAP-ON, avaluado el calibrador en CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO (USD. 5,95); 31.- Una caja de herramientas marca SNAP-ON, avaluada la caja en



DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS (USD. 210,15); 32.- Un pie de rey, avaluado el pie en CIENTO TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (USD. 139,20); 33.- Una máquina de lavar NPX-400, avaluada la máquina en UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (USD. 1.265,22); 34.- Una prensa hidráulica de banco, avaluada la prensa en QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 595,00); 35.- Un playo anillos piston marca SNAP, avaluado el playo en NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUN CENTAVOS (USD. 9,21); 36.- Un separador marca SNAP-ON 1X12, avaluado el separador en CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (USD. 59,55); 37.- Un separador marca SNAP-ON 58X12, avaluado el separador en CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (USD. 56,58); 38.- Un separador marca SNAP-ON 1-4\*122, avaluado el separador en CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (USD. 59,55); 39.- Un pulverizador marca SNAP-ON GA299, avaluado el pulverizador en SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (USD. 68,67); 40.- Un compresor de grampa marca SNAP-ON, avaluado el compresor en SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 72,89); 41.- Una copa valvus marca SNAP-ON VLC28, avaluada la copa en UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA CENTAVOS (USD. 1,90); 42.- Una luz de sincroniz marca SNAP-ON pistola, avaluada la luz en TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (USD. 318,77); 43.- Una faja de filtros, avaluada la faja en SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCO CENTAVOS (USD. 6,05); 44.- Una llave de torque marca SNAP-ON 1-2, avaluada la llave en DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (USD. 225,85); 45.- Una grua hidráulica marca LINCOLN 1 TN , avaluada la grua en MIL SEISCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y

SIETE CENTAVOS (USD. 1.670,67); 46.- Un carrete para aceite, avaluado el carrete en CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 442,00); 47.- Una bomba de aceite, avaluada la bomba en CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (USD. 450,50); 48.- Una pistola de aceite, avaluada la pistola en TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (USD. 399,50); 49.- Un juego de llaves marca SNAP-ON 2-19 MM EXA., avaluado el juego de llaves en OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD. 85,94); 50.- Un juego de llaves mixtas 10 PZS, avaluado el juego de llaves en CIENTO TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS (USD. 103,11); 51.- un destornillador plano wil.4, avaluado el destornillador en CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS (USD. 4,96); 52.-Un destornillador marca PHILIPS WIL 1-3, avaluado el destornillador en CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (USD. 4,62); 53.-Un dado bujía marca SNAP-ON 3-8 X 5-8, avaluado el dado en VEINTE Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (USD. 22,53); 54.- Un dado bujía marca SNAP ON 3-8 X 13-16, avaluado el dado en VEINTE Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (USD. 22,53); 55.-Una pinza combinación marca WILL 6, avaluada la pinza en OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (USD. 8,35); 56.- Una palanca fuerza marca SNAP-ON , avaluada la palanca en SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 72,39); 57.-Un juego de llaves mixtas marca SNAP-ON 8-32 MM, avaluado el juego de llaves en UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (USD. 1.182,96); 58.- Un juego de dados Imp. Marca SNAP-ON LGS 10-24 MM, avaluado el juego de dados en DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS 263,20); 59.-Un juego de dados marca SNAP ON 1-2 X 1-2, avaluado el juego de dados en ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS



(USD. 11,48); 60.- Un juego de dados marca SNAP-ON 1-2 X 3-4, avaluado el juego en DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (USD. 12,67); 61.- Un dado impacto marca WILL 1-2 X 19 MM, avaluado el juego en SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS, (USD. 7,75); 62.- Un adaptador marca SNAP ON GA, avaluado el adaptador en VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (USD. 20,91); 63.- Un martillo bola marca SNAP, avaluado el martillo en DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (USD. 19,35); 64.- Un multimedidor digital marca BLUE-PONT, avaluado el multimedidor en CIENTO TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 130,99); 65.- Un playo anillos piston marca SNAP, avaluado el playo en CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (USD. 5,76); 66.- Un compresor de rines marca SNAP-ON RC40C, avaluado el compresor en NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (USD. 9,72); 67.- Un compresor de rines marca SNAP-ON 2 BAN, avaluado el compresor en ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (USD. 11,19); 68.- Una llave de impacto 1-2 marca CABELL HAUSELFD, avaluada la llave en CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS (USD. 149,60); 69.- Un cargador de baterias marca SNAP-ON, avaluado el cargador en TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (USD. 398,46); 70.- Un gato hidráulico marca WALKER, avaluado el gato en SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (USD. 637,50); 71.- Un compresor rines marca SNAP-ON 4 BANDAS, avaluado el compresor en VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 27,00); 72.- Un gato hidráulico t. Lagarto, avaluado el gato en TRESCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (USD. 331,50); 73.- Dos elevadores MX-10AC, avaluados los dos elevadores en SEIS MIL OCHENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (USD.

6.081,75); 74.-Un KPN elevador 2 postes marca RAVAGLIOLI 3.5 TO, avaluado el elevador en TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUN CENTAVOS (USD. 3.161,21); 75.- Un equipo de diagnóstico COD HK-07151033, avaluado el equipo en DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 2.553,79); 76.-Un juego detector de daños COD HK-07151034, avaluado el juego detector en TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( 340,00); 77.-Un esmeril de banco eléctrico marca SNAP-ON, avaluado el esmeril en SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS (USD. 799,15); 78.- Un reloj comparador, avaluado el reloj en CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRECE CENTAVOS (USD. 40,13);79.- Un elevador 2 columnas marca STENHOJ-MASCOT, avaluado el elevador en DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 2.975,00); 80.- Una llave cor. Marca SNAP ON 12-14 MM., avaluada la llave en VEINTE Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (USD. 26,93); 81.- Dos llaves cor. SNAP ON 12-13MM., avaluadas las dos llaves en CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCO CENTAVOS (USD. 49,05); 82.- Un sapon LL/COR. De 13-15 MM., avaluado el snap on en TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (USD. 31,38); 83.- Un napon LL/COR. De 14-17MM., avaluado el napon en TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS (USD. 34,17); 84.- Una llave cor. Nap. On 19-22 MM, avaluada la llave en CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD. 45,44); 85.- Una llave cor. Nap. On 21-24 MM, avaluada la llave en CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SEIS CENTAVOS (USD. 47,06); 86.- Un juego CIN/PUZ marca SNAP ON 27", avaluado el juego en QUINIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (USD. 501,24); 87.- Dos juegos de herramientas marca WILLIAMS ½ PUL-29P., avaluados los dos juegos en CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS



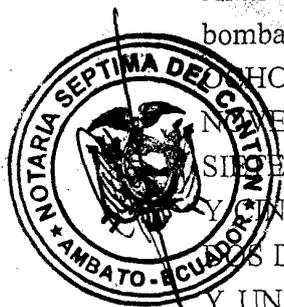
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (USD. 468,56); 88.-Un juego extractor de tornillos marca SNAP-ON, avaluado el juego en SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (USD. 72,37); 89.- Un juego de soporte MARCA LINCOLN 93506 6TN, avaluado el juego en CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (USD. 152,63); 90.- Una bomba succionadora manual G1, avaluada la bomba en OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (USD. 8,96); 91.- Un gato hidráulico T lagarto 2 TN, avaluado el gato en TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (USD. 360,95); 92.- Un juego de dados 4MMA 13 MM mas siete accesorios, avaluado el juego en OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS (USD. 84,70); 93.- Un juego de dados 6MMA 22 MM mas cinco accesorios, avaluado el juego en CIENTO TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (USD. 103,76); 94.-Un juego de dados sueltos 19-22-24-26-27-30, avaluado el juego en CIENTO VEINTE Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (USD.127,75); 95.-Dos cajas de herramientas Pleg., avaluadas las dos cajas en SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (USD. 76,31); 96.- Un dado Torx hembra 11 MM, avaluado el dado en TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 3,39) 97.- Un dado torx hembra 12 MM, avaluado el dado en TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 3,39); 98.- Un dado torx hembra 18MM, avaluado el dado en TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (3,59); 99.- Un dado torx hembra 20MM, avaluado el dado en TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 3.59); 100.- Un dado torx hembra 24MM, avaluado el dado en CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 4,00); 101.- UN DADO m1/2 Torx T20, avaluado el dado en SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE Y UN CENTAVOS (USD. 7,21); 102.- Un dado M1/2 Torx T25, avaluado el dado en

CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (USD. 5,56); 103.- Un dado M1/2 Torx T27, avaluado el un dado en CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (USD. 5,56); 104.- Un dado M1/2 Torx T30, avaluado el dado en CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (USD. 5,56); 105.- Un dado M1/2 Torx T40, avaluado el dado en DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (12,42); 106.- Un dado m1/2 Torx T45, avaluado el dado en DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (USD. 12,42); 107.- Un dado m1/2 Torx T50, avaluado el dado en DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (USD. 12,42); 108.- Un dado M1/2 Torx T55, avaluado el dado en DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (USD. 12,42); 109.- Un dado M1/2 Torx T60, avaluado el dado en DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (USD. 12,42); 110.- Una llave de tubo marca GEDORE, avaluada la llave en VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (USD. 23,41); 111.- Un juego de dados T/ALLEN 4MM A 17 MM., avaluado el juego de dados en CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (43,93); 112.- Un taladro marca RIOBI PD 1930A, avaluado el taladro en DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (USD. 232,83); 113.- Un juego de brocas 1 A 13MM Angelito, avaluado el juego de brocas en DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (USD. 12,27); 114.- Un cautin tipo pistola marca WÉLLER, avaluado el taladro en CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD. 52,94); 115.- Un rollo estaño No.2, avaluado el rollo en CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 5,49); 116.- una pasta para soldar, avaluada la pasta en UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (USD. 1,47); 117.- Una engrasadora marca PRESSOL, avaluada la engrasadora en NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON



CUARENTA Y UN CENTAVOS (USD. 9,41); 118.-Un mazo de goma marca STANLEY 20 ONZ., avaluado el mazo en SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (USD. 6,75); 119.- Un aro de sierra marca STANLEY 15098, avaluado el aro en OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 8,89); 120.- Una sierra marca SANDFLEX G., avaluada la sierra en UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (USD 1,20); 121.- Una entenalla record inglesa de 6", avaluada la entenalla en CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (USD. 154,01); 122.- Un abocinador cañería marca SATNLEY, avaluado el abocinador en ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD. 11,44); 123.- Un cortador de cañería marca STANLEY, avaluado el cortador en DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (USD. 10,58); 124.- Un juego de desarmadores marca STANLEY, avaluado el juego en DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (USD. 10,43); 125.- Dos desarmadores planos marca FAMASTIL 3/8X10, avaluados los dos desarmadores en CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 5,49); 126.- Dos desarmadores de estrella marca FAMASTIL 3/8X8, avaluados los dos desarmadores en CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (USD. 5,27); 127.- Un martillo de bola ONZ, avaluado el martillo en SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (USD. 6,40); 128.-Una llave de tubo marca STANLEY 14", avaluada la llave en QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS (USD. 15,30); 129.- Una llave pico de loro marca STANLEY 15", avaluada la llave en DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (USD.17,98); 130.- Tres rollos de manguera espiral , avaluados los tres rollos en DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD. 17,54), 131.- Un inflador medidor tipo reloj, avaluado el inflador en VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (USD. 21,36); 132.- Dos medidores marca MILTON 120 PSI , avaluados los dos medidores en DIECISÉIS

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (USD. 16,41); 133.- Un playo ext. Marca STANLEY 12" H841-43, avaluado el playo en NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 9,69); 134.- Aceitero PRESSOL 350ml., avaluado el aceitero en DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (USD. 2,80); 135.- Una bomba de aceite FUJIMAK, avaluada la bomba en CIENTO SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 106,89); 136.- Una bomba para aceite, avaluada la bomba en TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (USD. 30,61); 137.- Tres piezas de aluminio, avaluadas las tres piezas en TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (USD. 38,63); 138.- Un estetoscopio, avaluado el estetoscopio en DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 18,99); 139.- Un juego de calibradores de compresión, avaluado el juego en DOSCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (USD. 203,78); 140.- Dos stand torres de embarque, avaluados los dos stand en CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIESISIETE CENTAVOS (USD. 44,17); 141.- Un juego rec. Compac., avaluado el juego en VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (USD.27,41); 142.- Una bomba de agua (tanque), avaluada la bomba en DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (USD. 258,90); 143.- Una tijera, avaluada la tijera en CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (USD. 7,65); 144.- Un cortafrío, avaluado el cortafrío en CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (USD. 2,81); 145.- Un conector carens y sorento, avaluado el conector en TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (USD. 35,33); 146.- Una llave de filtro, avaluada la llave en UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (USD. 1,77); 147.- Un equipo de diagnóstico, avaluado el equipo en DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON



OCHENTA Y TRES CENTAVOS (USD. 2.270,83); 148.- Un pasador de la varilla de levantamiento, avaluado el pasador en CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (USD. 52,47); 149.- Un extractor rápido e instalador, avaluado el extractor en SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (USD. 61,22); 150.- Una aguja extractora de rodamiento, avaluada la aguja en SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIDOS CENTAVOS (USD. 61,22); 151.- Un ajustador de juego, avaluado el ajustador en SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (USD. 69,96); 152.- Un extractor de polea, avaluado el estactor en VEINTISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (USD. 26,31); 153.- Un medidor de presión de comb., avaluado el medidor en DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS (USD. 267,14); 154.- Un extractor de anillo, avaluado el extractor en DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 12,49); 155.- Una válvula selladora, avaluada en DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (USD. 10,50); 156.- Una válvula compresora, avaluada la válvula en SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (USD. 78,71); 157.- Una llave para eje posterior, avaluada la llave en DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD. 18,74); 158.- Un instalador para eje posterior, avaluado el instalador en CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 40,89); 159.- Un pasador de eje posterior, avaluado el pasador en CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 40,89); 160.- Una polea de eje, avaluada la polea en SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (USD. 62,47); 161.- Una herramienta centradora embrague, avaluada la herramienta en VEINTEISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (USD. 26,66); 162.- Un extractor de rodamiento, avaluado el extractor en CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (USD. 44,38); 163.- Un extractor de rodamiento, avaluado el juego en SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (USD. 64,96); 164.- un cojedor de piñones, avaluado el cojedor en DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 17,49); 165.- Un instalador de rodamiento, avaluado el instalador en DIECISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (USD. 16,23); 166.- Un preload measuring, avaluado el preload en VEINTITRÉS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (USD. 23,20); 167.- Un extractor de freno, avaluado el extractor en VEINTE Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 22,49); 168.- Un tirón de nuez señal luminosa, avaluado el tirón en NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN DOLARES (USD. 9,41); 169.- Un instalador de válvula, avaluado el instalador en OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS (USD. 8,11); 170.- Un extractor de guía de válvulas, avaluado el extractor en OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS (USD. 8,11); 171.- Un adaptador, avaluado el adaptador en DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (USD. 19,46); 172.- Un compresor de resorte, avaluado el compresor en CIENTO CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRES CENTAVOS (USD. 146,03), 173.- Un medidor de dirección, avaluado el medidor en QUINIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS (USD. 157,70); 174.- Un adaptador, avaluado el adaptador en DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 18,59); 175.- Un extractor de cilindro, avaluado el extractor en CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (USD. 45,43); 176.- Un instalador de rodamiento, avaluado el instalador en CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (USD. 58,41); 177.- Un Sellador de valcula de presión, avaluado el sellador en DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 12,49); 178.- Un sincronizador de



rin, avaluado el sincronizador en TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (USD. 31,23); 179.-Un extractor de rodamiento post., avaluado el extractor en VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD. 23,74); 180.- Un adaptador para medidas de presión, avaluado el adaptador en VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (USD. 21,24); 181.-Una medida de combustible de tanque, avaluada la medida en TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (USD. 30,29); 182.- Un Adaptador medida de comp. del motor , avaluado el adaptador en CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (USD. 52,47); 183.- un instalador de polea de bomba inyección, avaluado el instalador en TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRES CENTAVOS (USD. 31,23); 184.- Un instalador de cubo de rueda, avaluado el instalador en CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (USD. 138,67); 185.- Un bloqueador del arbol principal, avaluado el bloqueador en CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (USD. 43,43); 186.- Un extractor de cilindro, avaluado el extractor en NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 9,99); 187.- Una guia de eje para bloqueo, avaluada la guia en VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENETA Y OCHO CENTAVOS (USD. 29,98); 188.- Un extractor e instalador de sello / aceite, avaluado el extractor en CIENTO TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 113,69); 189.- Un pivote para extraer resorte de válvula, avaluado el pivote en DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (USD. 16,52); 190.-Un extractor, avaluado el extractor en VEINTE Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (USD. 26,24); 191.- Un medidor de presión de aceite, avaluado el medidor en SETENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (USD.71,39); 192.- Un soporte para bomba de agua, avaluado el soporte en TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD.

13,74); 193.- Un instalador del pin brazo suspensión, avaluado el instalador en OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 87,69); 194.- Un instalador del enchufe, avaluado el instalador en VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (USD. 28,40); 195.- Una herramienta bota aire, avaluada la herramienta en DIECISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (USD. 16,18); 196.- Una herramienta extractora selladora, avaluada la herramienta en TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD. 13,74); 197.- Un set instalador de rodamientos, avaluado el set en DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS (USD. 259,60); 198.- Una herramienta bloqueadora de sigüefial, avaluada la herramienta en TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (USD. 35,97); 199.- Un compresor de resorte válvula, avaluado el compresor en TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 32,49); 200.- Un instalador de válvulas, avaluado el instalador en DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 12,49); 201.- Un pivote resorte de válvula, avaluado el pivote en VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 20,99); 202.- Una llave para extraer ruliman posterior, avaluada la llave en SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIDOS CENTAVOS (USD. 61,22); 203.- Un pasador rulimán posterior, avaluado el pasador en CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (USD. 48,72); 204.- Un adaptador para medir presión, avaluado el adaptador en VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (USD. 29,47); 205.- Una herramienta bloqueadora cigüefial, avaluada la herramienta en VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA CENTAVOS (USD. 25,90); 206.- Un instalador de válvula, avaluado el instalador en CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (USD. 14,28); 207.- Un instalador de rodamientos, avaluado el instalador en SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (USD. 69,96); 208.- Un juego de instaladores de rodamientos, avaluado el juego en CIENTO DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (USD. 110,37); 209.- Una llave ajustadora, avaluada la llave en VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD. 24,54); 210.- Un bloqueador de cigüeñal, avaluado el bloqueador en TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (USD. 31,47); 211.- Una llave para disco de freno, avaluada la llave en DIECISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRES CENTAVOS (USD.16,23); 212.- Una llave para sensor de oxígeno, avaluada la llave en VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (USD. 21,41); 213.- Un ajustador, avaluado el ajustador en VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD. 20,44); 214.- Un extractor de guía de válvula, avaluado el extractor en DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (USD. 12,95); 215.- Un compresor de resorte de bobina, avaluado el compresor en CIENTO TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (USD. 136,29); 216.- Un adaptador comp. resorte de válvula, avaluado el adaptador en VEINTISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (26,24); 217.- Un set de comprimidores de rines, avaluado el set en NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS (USD.98,70); 218.- Un instalador de retenedor de aceite, avaluado el instalador en TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SIETE CENTAVOS (USD. 34,07); 219.- Un comprobador, avaluado el comprobador en CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (USD. 51,92); 220.- Un kit de reparar cableado, avaluado el kit en CUATROCIENTOS DIECISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD. 416,44); 221.- Un selector, avaluado el selector en CIENTO CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (USD. 104,95); 222.- Un adaptador, avaluado el adaptador en VEINTISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y

NUEVE CENTAVOS (USD. 26,99); 223.-Un adaptador, avaluado el adaptador en TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (USD. 35,98); 224.- Un Juego de blot, avaluado el juego en VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (USD. 29,98); 225.- Un juego de blot, avaluado el juego en TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (USD. 32,98); 226.- Un blot, avaluado el blot en CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (USD. 4,50); 227.-Un soporte de blot, avaluado el soporte en CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (USD. 46,48); 228.-Un filtro regulador/ lubricados aro, avaluado el filtro en CIENTO CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (USD. 151,40); 229.- Una llave snap - on para filtro, avaluada la llave en OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (USD. 8,48 ), 230.- Un inflador milton, avaluado el inflador en SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (USD. 7,34); 231.-Una llave cadena para filtros , avaluada la llave en DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (USD. 2,75); 232.-Un juego de desarmadores S.T. 60-100, avaluado el juego en NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRES CENTAVOS (USD. 9,03); 233.- Dos aumentos chinos 1/2x10, avaluados los dos aumentos en DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (USD. 17,81); 234.- Un cepillo circular alemán 10, avaluado el cepillo en VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (USD. 20,58); 235.- Dos mangueras p. Espiral 50 pies, avaluadas las dos mangueras en NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 9,59); 236.- Un soporte de ¾ de motor, avaluado el soporte en CIENTO CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (USD. 141,25); 237.- Un tacometro de 80 lbs., avaluado el tacometro en CIENTO CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (USD. 147,42).- TOTAL DE LOS APORTES EN ESPECIES: CUARENTA Y UN



MIL NOVECIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 41.907,79).- DOS.- AVALUO.- Los bienes aportados han sido avaluados de común acuerdo por los accionistas, quienes responderán frente a la compañía y frente a terceros por los valores asignados a los referidos bienes. El monto total del avalúo de los bienes descritos aportados por el accionista AUTOSCOREA S. A. asciende a CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 41.907,79).- TRES.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y DECLARACION JURAMENTADA.- El señor Carlos Enrique Patricio Larrea Torres, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía AUTOSCOREA S. A. declara, bajo juramento, que los bienes descritos son de exclusiva propiedad de dicha compañía, y que sobre ellos no existe ningún gravamen, limitación de dominio, cláusula resolutoria o rescisoria, juicio o contrato, por lo que transfiere el dominio, posesión, uso y goce de dichos bienes, a favor de la compañía TALLERES KIA S. A. que se constituye por este mismo instrumento, transferencia de dominio que la realiza, libre de todo gravamen. No obstante esta declaración, la compañía aportante responderá del saneamiento por evicción y vicios redhibitorios.- CUARTA: AUTORIZACION.- Las accionistas autorizan al Dr. Freddy Rodríguez García, para que realice los trámites tendientes a la aprobación de esta escritura pública, su inscripción en el Registro Mercantil y así obtener la personería jurídica, así como para que, de ser necesario, convoque a la primera Junta General de Accionistas para designar a los Administradores y al Comisario Revisor de la compañía.- QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía de este instrumento equivale a cien mil dólares de los Estados Unidos de América.- SEXTA.- PETICIÓN AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firma ilegible Dr. Freddy Rodríguez García.- Matrícula número 228.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

x 

EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS.  
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA P R I M E R A COPIA SELLADA  
Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION .  
28

*Dr. Rodrigo Naranjo Garcés*  
NOTARIO SEXTIMO



ZON: Siento la de qué se tomó nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA TALLERES KIA S.A., de la Resolución N° 04.A.DIC.016, emitida por el señor DR. PAUL OCAÑA SORIA, Intendente de Compañías de Ambato con fecha dieciseis de enero del año dos mil cuatro, -mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe!- Ambato a veinte y uno de enero del año dos mil cuatro.-

*[Handwritten Signature]*  
Dr. H. *[Handwritten]* García  
NOTARIO SUPLENTE  
Montañas de Oro al Heraldo  
Ambato



**Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 04.A.DIC.016 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de 16 de Enero del 2.004 , bajo el número Diesies (16) del Registro Mercantil, se anotó con el número 165 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivado una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Enero 22 del 2.004.-**

*[Handwritten Signature]*

**Dr. Hernán Palacios Pérez  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO**





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Ambato,

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 039-067231, el (la) Sr. Carlos Enrique Patricio Larrea Torres, consignó en este Banco, un depósito de \$ 2,000.00 (Dos mil, 00/100) para INTEGRACION DE CAPITAL de TALLERES KIA S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre del único aportante de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	C.CIUDADANIA	\$ VALOR
CARLOS ENRIQUE PATRICIO LARREA TORRES	1800833095	2,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,000.00</b>

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
SUCURSAL AMBATO

Elaborado por: Alexa Jiménez V.

DR. FAUSTO PALACIOS GAYLANES  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO

Ambato, 14 de marzo del 2002 AMBATO - ECUADOR

Señor  
**CARLOS ENRIQUE PATRICIO LARREA TORRES**  
Ciudad.

De mi consideración:

Me es grato comunicarle, que la Junta General Universal de Accionistas de **AUTOSCOREA S.A.**, en sesión efectuada el día 14 de marzo del 2002, resolvió, por unanimidad, designarlo **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de tres años. En tal virtud, le corresponde el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y de las demás facultades señaladas en la Ley y en el Estatuto.

El estatuto de la compañía consta en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Ambato, el 17 de enero del 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número setenta y cuatro (74), el 11 de marzo del 2002.



Atentamente,

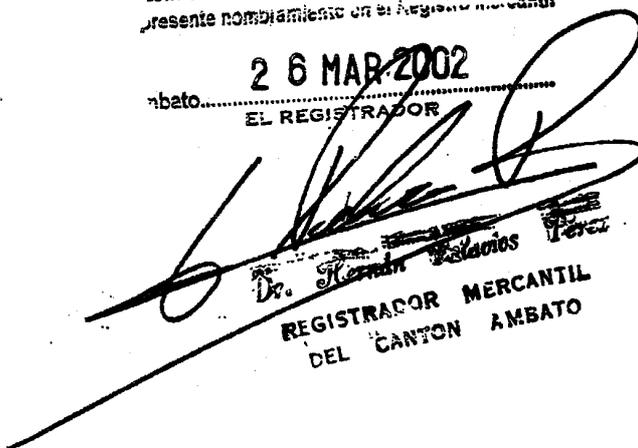
José María Agustín Acosta Espinosa  
PRESIDENTE

Yo, **CARLOS ENRIQUE PATRICIO LARREA TORRES**, de nacionalidad ecuatoriana, declaro que acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **AUTOSCOREA S.A.** Ambato, 14 de marzo del 2002.

Carlos Enrique Patricio Larrea Torres  
GERENTE GENERAL  
c.c. 180083309-5

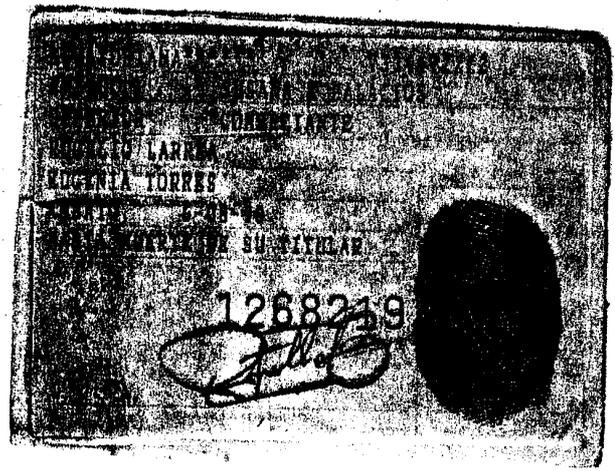
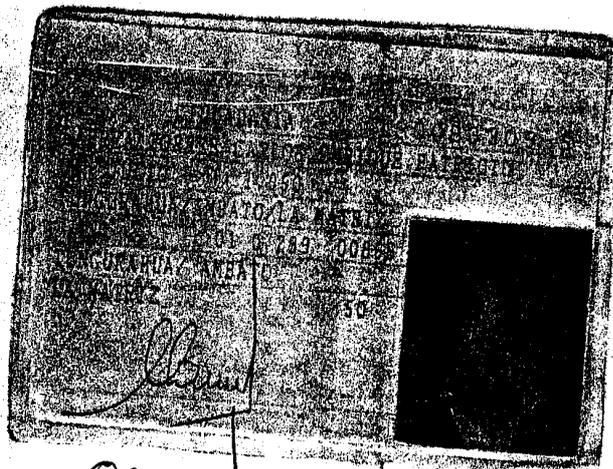
096  
ción: Queda inscrita con el N° .....  
presente nombramiento en el Registro Mercantil

26 MAR 2002  
Ambato.....  
EL REGISTRADOR



Dr. Hernán Velasco  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON AMBATO

BB



*Quinn*